**OTROSÍ N°1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA)**
**AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 6700031192 de 2023.**

Entre los suscritos, **ASTRID MARYORI LONDOÑO GRAJALES**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.195.845, actuando en calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER**–, nombrado mediante el Decreto Municipal 0631 del 12 de julio de 2023, corregido por el Decreto 0648 del 2023 y debidamente posesionado según Acta 369 del 12 de julio de 2023, quien en adelante se denominará EL INDER, y **CORPORACION GRANDES PAISAS**, con cédula número 901.314.863-6, quien para efectos del presente documento se denominará EL ARRENDATARIO, se ha acordado, previa solicitud y justificación de la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos del INDER, realizar (modificación) contrato de arrendamiento mediante el otrosí No. 1 del contrato No. 6700031192 de 2023, cuyo objeto lo constituye "EL INDER ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 256711, CON CÓDIGO ACTIVO FIJO EQR-027LT, DEMARCADO COMO LOCAL 106 CON UN AREA DE 12 MTS2,UBICADO AL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE, LOCALIZADA EN LA CARRERA 70 N° 1-200 DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.", conforme a las siguientes razones expuestas por la supervisión:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín-INDER-y CORPORACION GRANDES PAISAS, signamos el contrato de arrendamiento No. 6700031192 de 2023, el cual tiene por objeto: "EL INDER ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 256711, CON CÓDIGO ACTIVO FIJO EQR-027LT, DEMARCADO COMO LOCAL 106 CON UN AREA DE 12 MTS2,UBICADO AL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE, LOCALIZADA EN LA CARRERA 70 N° 1-200 DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.", para el cual se estableció un plazo de ejecución desde el 07 de septiembre de 2023, fecha de firma del acta *de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la entrega al concesionario adjudicatario del proceso de selección que adelanta la Agencia Público Privada del Distrito Especial de Medellín – APP - o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo primero que ocurra*

**2.** Que se hace necesario ADICIONAR y prorrogar la ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2024, teniendo de presente los siguientes argumentos presentados por la supervisión:

"*Que el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín-INDER-y CORPORACION GRANDES PAISAS, signamos el contrato de arrendamiento No. 6700031192 de 2023, el cual tiene por objeto: "EL INDER ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 256711, CON CÓDIGO ACTIVO FIJO EQR-027LT, DEMARCADO COMO LOCAL 106 CON UN AREA DE 12 MTS2,UBICADO AL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE, LOCALIZADA EN LA CARRERA 70 N° 1-200 DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.", para el cual se estableció un plazo de ejecución desde el 07 de septiembre de 2023, fecha de firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la entrega al concesionario adjudicatario del proceso de selección que adelanta la Agencia Público Privada del Distrito Especial de Medellín – APP - o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo primero que ocurra.*

*Que teniendo en cuenta el cambio de administración a partir del 01 de enero de 2024, la necesidad de dar continuidad a la explotación comercial por parte de los arrendatarios y evitar la evasión respecto al pago de los cánones, se encuentra conveniente realizar adición y prórroga al contrato de arrendamiento. Lo anterior, en atención al principio de planeación con el fin de dar un término prudencial al gobierno entrante para que redefina los lineamientos en la materia y realice los procesos contractuales que considere pertinentes para destinar los bienes inmuebles que tiene el instituto en administración contando con la capacidad instalada de apoyo a la gestión necesaria para tal fin.*

*Respecto al canon para la vigencia 2024, se aplicará conforme al incremento recomendado por la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín – Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante circular correspondiente y aplicados por el Instituto mediante resolución; en cumplimiento de los lineamientos de la Circular No. 003 del 10 de agosto de 2016. No obstante lo anterior, para efectos de la garantía única se fija el valor de los recursos a adicionar en DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L.($2.278.602), en todo caso las*

*partes una vez se expida el acto administrativo que fija los cánones suscriban el respectivo otrosí No. 2*.(…)"

**3.** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", de igual forma indica que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*".

Así las cosas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**. **PRÓRROGA**. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 6700031192 de 2023, desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicial hasta el 31 de marzo de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN.** Adicionar el valor inicial del contrato en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L. ($2.278.602), quedando el valor total del contrato en CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. ($5.164.831).

PARÁGRAFO: Se deja constar que el canon para la vigencia 2024, se aplicará conforme al incremento recomendado por la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín – Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante circular correspondiente y aplicados por el Instituto mediante resolución; en cumplimiento de los lineamientos de la Circular No. 003 del 10 de agosto de 2016. No obstante lo anterior, para efectos de la garantía única se fija el valor de los recursos a adicionar en DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L.($2.278.602), en todo caso las partes una vez se expida el acto administrativo que fija los cánones suscriban el respectivo otrosí No. 2

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL CONTRATO.** Modificar el valor total del contrato el cual será la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. ($5.164.831)

**CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (2) días hábiles siguientes a la suscripción publicación y aprobación del presente otrosí No. 1 al contrato de arrendamiento 6700031192 de 2023, el Contratista deberá ampliar los mecanismos de cobertura a favor del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER -, establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y constituidos inicialmente, las cuales deberán ser presentadas por medio de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las modificaciones plasmadas en el presente documento.

**CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento y legalización del presente otrosí No. 1 al contrato de arrendamiento 6700031192 de 2023, se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1999, para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de la Dirección General, previo Vo.Bo. de la Oficina Asesora Jurídica del INDER

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente documento una vez perfeccionado, deberá ser publicado, por parte del Instituto de Deportes y Recreación - INDER, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integra del contrato No. 6700031192 de 2023.

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó:<br>Salomon Correa Garcia<br>Abogada Contratista | Revisó:<br>Vicky Mosquera Blanquicet.<br>Profesional Especializado. | Revisó:<br>Danna García Londoño<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica |